



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
MATERIA FORMAL QUE OPERA EL ARTÍCULO
10 DE LA LEY N° 27000 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 024 -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,
27 FEB. 2007

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 008807-2006 de Germán Julio Oroya Sánchez y el Informe de Conformidad emitido por la Oficina de Agricultura y Producción (área usuaria), el Informe N° 034-2007-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 16 de febrero del 2007, el Informe N° 109-2007-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, de fecha 16 de febrero del 2007, y el Informe N° 409-2007-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído S/N de fecha 08 de febrero, la Oficina de Agricultura y Producción remite informe técnico para tramitar el crédito devengado de la obligación pendiente de pago de la Orden de Servicio emitida al proveedor **Germán Julio Oroya Sánchez**, al 31 de diciembre del 2006, que mediante proveído en el Informe N° 109-2007-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, toda vez que de acuerdo a la documentación (aprobada y comprometida) entregada por el área usuaria -**Oficina de Agricultura y Producción**- como responsable de la Administración y Supervisión del servicio (lineamiento del trabajo en la Entidad), puede considerarse como Pago de Adeudo por Crédito Devengado del año 2006;

Que, conforme los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2006, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que en el Recibo por Honorarios, el proveedor no retuvo el Impuesto a la Renta, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado la rectificación del documento observado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **Germán Julio Oroya Sánchez** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 1,200.00** (Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37° del mismo cuerpo normativo establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el



primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, del artículo 57 y los numerales 3, 5, y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **Germán Julio Oroya Sánchez** la suma de **S/. 1,200.00** (Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao, dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal 2007.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIPLOMA DE ATRIBUCION QUE OBEDECE AL ART. 14
DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

